



Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00210255-NEU-LEGAL#MCD - APORTE ASOC. BOMBEROS - LEY 3075

VISTO:

El expediente N° 8300-006125/2020 y en GDE: EX-2020-00210255-NEU-LEGAL#MCD del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Ciudadanía; y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente consignado en el visto, tramita el aporte solicitado por la Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios y por las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia del Neuquén enmarcado en lo dispuesto por la Ley 3075;

Que la mencionada ley creo un Fondo de Fortalecimiento, que incrementa de manera considerable el fondo anual anterior que se otorgaba y que estaba establecido en la derogada Ley 1918. El mismo tiene por finalidad atender las erogaciones previstas en la Ley, regulando la forma de distribución, según los porcentajes establecidos, entre las Asociaciones, la Federación y la autoridad de aplicación;

Que el aporte otorgado el año anterior mediante el Decreto N° 1176/19 fue actualizado conforme lo normado en el artículo 21 primer párrafo del Decreto N°733/18 reglamentario de la citada ley, ascendiendo actualmente a la suma total de pesos treinta y cuatro millones ciento cuarenta y ocho mil setecientos treinta y uno con 91/100 (\$34.148.731,91) y será abonado en dos (2) cuotas según lo establecido en las normativas;

Que de acuerdo a los parámetros de distribución establecidos en el artículo 21 del Decreto N°733/18 corresponde otorgar a 26 (veintiséis) Asociaciones de Bomberos Voluntarios la suma de treinta millones setecientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y ocho con 72/100 (\$30.733.858,72), a la Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios la suma de pesos dos millones trescientos noventa mil cuatrocientos once con 23/100 (\$2.390.411,23), y a la Subsecretaría de Defensa Civil y Protección Ciudadana la suma de pesos un millón veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y uno con 96/100 (\$1.024.461,96);

Que la autoridad de aplicación ha informado el cumplimiento de los recaudos legales para su procedencia y autorizado los porcentajes de distribución para cada Asociación;

Que ha tomado la debida intervención la Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios, la Subsecretaría de Defensa Civil y Protección Ciudadana y la Dirección Provincial de Legales, dependientes del Ministerio de Ciudadanía y la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos, la Subsecretaría de Ingresos Públicos y la Oficina Provincial de Finanzas dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, la Inspección de

Personas Jurídicas y la Contaduría General de la Provincia del Neuquén;

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar la erogación solicitada;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, la Ley 3075 y su Decreto Reglamentario N°733/18, corresponde el dictado de la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia del Neuquén y a la Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios, un aporte no reintegrable por la suma de total de pesos treinta y tres millones ciento veinticuatro mil doscientos sesenta y nueve con 95/100 centavos (\$33.124.269,95), en el marco de la Ley 3075, que será distribuido conforme a los porcentajes indicados en **IF-2020-00340966-NEU-LEGAL#MCD** que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°: EFECTÚANSE los procedimientos de liquidación y pago de acuerdo a la normativa vigente, a través de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Ciudadanía, previa intervención de la Contaduría y de la Tesorería General de la Provincia.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será atendido con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto General Vigente:

U.O 04-SUBSECRETARIA DE DEFENSA CIVIL Y PROTECCIÓN CIUDADANA

PRG 050-BOMBEROS VOLUNTARIOS-LEY 3075

JUR	SAF	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
20	CD	04	03	02	00	05	01	07	204	1111	\$2.390.411,23

Aporte a Federación Neuquina

JUR	SAF	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
20	CD	04	03	02	00	05	01	07	206	1111	\$30.733.858,72

Aporte a Asociaciones de Bomberos

TOTAL: \$ 33.124.269,95

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministros de Ciudadanía.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese

